



045/960

México, D.F. a 7 de mayo de 2010.

06/07/2010 14:27:58



01D000JKD9

312.045/96/115383/10TALKTEL, S.A. DE C.V.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

Sirva el presente escrito para dar cumplimiento al aviso anual de Enajenación o adjudicación de acciones (Composición accionaria) de la empresa denominada Talktel, S.A. de C.V. a quien se le otorgó Concesión de Larga Distancia, la cual se encuentra registrada en el Registro de Telecomunicaciones con el folio de inscripción No. 004907. El capital es



Eliminado: 2 renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPP. Motivación: Anexo 1.

NOMBRE	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTACION
EDGARDO MEADE DE ZAMACONA	26	1,000	Eliminado: 3 Celdas. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPP. Motivación: Anexo 1.
FELIPE GUELFÍ REGULES	24	1,000	
	50		

Autorizo a la Sra. Georgina Reyes Gutiérrez y al Sr. Gilberto Vázquez Vázquez para recibir cualquier información relativa al aviso anual de Enajenación o adjudicación de acciones (Composición accionaria).

Atte.

Lic. Andrés Francisco Melo Cañals
Representante Legal
Talktel, S.A. de C.V.

2010 MAY 13 09:11:09

PROTECTOR

016019



CIBIDO

Comisión Federal de Telecomunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y 2010 JUN 1 PM 5 25 TRANSPORTES

Bosque de la Alameda No. 14, Col. Bosque de la Alameda, 06140, OFICIAL DE REGISTRO

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones. Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

Dirección General Adjunta Normativa de Sanciones.

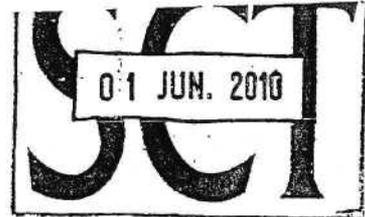


01D000JNJP

312.04596/117967/10TALKTEL, S.A. DE C.V.

2.1.- 3069

México, D.F., a



Lic. Guillermo Martínez Moreno, Jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones Presente.

Me refiero al escrito de fecha 7 de mayo de 2010, presentado en esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión el 13 del mismo mes y año, por medio del cual el C. Andrés Francisco Melo Cañals, representante legal de la empresa Talktel, S.A. de C.V., titular de una Concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones interestatales para prestar entre otros servicios el de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional en 18 entidades de la República Mexicana, mediante el cual presenta de conformidad con la obligación establecida en la condición 1.15 de su respectivo título de concesión, la relación de sus principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación.

Al respecto, con base en las atribuciones establecidas en los artículos 9-A fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 25 apartado A) fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, adjunto se envía el original del escrito referido en el párrafo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 2º fracción I, 14 párrafo primero, 16 párrafos primero y segundo, 18, 26 párrafo décimo tercero y 36 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XX, 9, 10 fracciones V y XIX, 40 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en el artículo Único, fracción IV del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de marzo de 2009.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SECRETARIA DE COMUNICACIONES. Atentamente, El Director General Adjunto

Handwritten signature of Misha Leonel

Misha Leonel



41571



México, D.F. a 7 de mayo de 2010.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E**

Sirva el presente escrito para dar cumplimiento al aviso anual de Enajenación o adjudicación de acciones (Composición accionaria) de la empresa denominada Talktel, S.A. de C.V. a quien se le otorgó Concesión de Larga Distancia, la cual se encuentra registrada en el Registro de Telecomunicaciones con el folio de inscripción No. 004907. El capital es



Eliminado: 2 Rengiones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

NOMBRE	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTACION
EDGARDO MEADE DE ZAMACONA	26	1,000	Eliminado: 3 Celdas. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
FELIPE GUELFÍ REGULES	24	1,000	
	50		

Autorizo a la Sra. Georgina Reyes Gutiérrez y al Sr. Gilberto Vázquez Vázquez para recibir cualquier información relativa al aviso anual de Enajenación o adjudicación de acciones (Composición accionaria).

Atte.

Lic. Andrés Francisco Melo Cañals
Representante Legal
Talktel, S.A. de C.V.





312.045/0096 C.O.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
INSURGENTES SUR No. 1143,
COLONIA NOCHE BUENA,
DELEGACION BENITO JUAREZ,
C.P. 03720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi calidad de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2 (cuatro punto dos), del Capítulo Cuarto relativo a Verificación e Información, del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre del año 2009 para lo cual, sírvanse encontrar adjunto al presente, original de los Estados Financieros al 31 de diciembre de dos mil once, con el informe del Auditor Independiente C.P.C. Horacio Flores Caballero.

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2.1 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de septiembre de año dos mil doce.

PROTESTO LO NECESARIO.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL.

2012 SEP 24 PM 1 17

RECIBIDO
Comisión
Federal de
Telecomunicaciones

042428

México, Distrito Federal, Oficina "A",
Distrito Federal.



*expertos en capacitación
continua a organizaciones, s.c.*

**TALKTEL,
S.A. DE C.V.**

Estados Financieros
31 de diciembre de 2011 y 2010
(Con el Informe del
Auditor Independiente)



*expertos en capacitación
continua a organizaciones, s.c.*

Dictamen del Auditor Independiente

A la Asamblea de Accionistas de
TALKTEL, S.A. de C.V.

Eliminado: 3 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en
relación con el lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II
de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

TALKTEL, S. A. DE C. V.

Estados de Situación Financiera

31 de diciembre de 2011 y 2010

(Pesos)

<u>Activo</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes		
Cuentas por cobrar		
Otras cuentas por cobrar (nota 4)		
Total del activo circulante		
Concesión (nota 3 (b))		
Impuestos diferidos (nota 5)		
Depósitos en garantía		
Activo		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar		
Capital (Déficit) (nota 6):		
Capital social		
Déficit		
Compromisos y pasivos contingentes (nota 7)		
Pasivo y Capital (Déficit)		

Eliminado: 13
Renglones.
Fundamento Legal:
artículo 116 de la
LGTAIP, en
relación con el
Lineamiento
Trigésimo Sexto,
fracción II de los
LGCIDEAPF.
Motivación. Anexo
1.

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

TALKTEL, S. A. DE C. V.

Estados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Pesos)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos por servicios		
Costo por servicio		
Utilidad bruta		
Gastos de operación por:		
Honorarios		
Arrendamiento		
Teléfono e internet		
Amortización		
Otros		
Total de gastos de operación		
Pérdida de operación		
Otros ingresos, neto		
Pérdida cambiaria, neta		
Pérdida antes de impuesto a la utilidad		
Impuesto a la utilidad (nota 5)		
Impuesto diferido		
Pérdida neta		

Eliminado: 15
Renglones. Fundamento
Legal: artículo 116 de la
LGTAIP, en relación con
el Lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF.
Motivación. Anexo 1.

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

TALKTEL, S. A. DE C. V.

Estados de Variaciones en el Capital Contable

Años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Pesos)

**Total del
capital
contable**

**Capital
social**

Déficit

Eliminado: 6 Renglones.
Fundamento Legal: artículo
116 de la LGTAIP, en
relación con el Lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II
de los LGCIDEAPF.
Motivación. Anexo 1.

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

TALKTEL, S. A. DE C. V.

Estados de Flujos de Efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

(Pesos)

2011

2010

Actividades de operación:

Pérdida antes de impuesto a la utilidad

Partidas relacionadas con actividades de inversión:

Amortización

Suma

Cuentas por cobrar

Otras cuentas por cobrar

Depositos en garantía

Cuentas por pagar

Cuentas por pagar a accionistas

Flujos netos de efectivo de actividades de operación

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión-

Gastos para concesión

Efectivo a obtener de actividades de financiamiento

Flujos neto de efectivo de actividades de financiamiento-

Entradas de efectivo por aumento de capital social

Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes

Efectivo al principio del año

Efectivo al fin del año

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Eliminado: 15
Renglones.
Fundamento Legal:
artículo 116 de la
LGTAIP, en
relación con el
Lineamiento
Trigésimo Sexto,
fracción II de los
LGCIDEAPF.
Motivación. Anexo
1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 9 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en
relación con el lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II
de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 11 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 9 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 5 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 8 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación:
Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 12 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en
relación con el lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II
de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

TALKTEL, S.A. DE C.V.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre de 2011

(Pesos)

Eliminado: 4 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación: Anexo
1.

312.043/0096 20

033029



México, D.F. a 29 de agosto de 2011.

C/ ANEXO
2011 AGO 30 PM 12 21

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
BOSQUE DE RADIATAS No. 44,
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS,
C.P. 05120. MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

REFERENCIA: SE REMITEN PODERES Y SE DESIGNA RESPONSABLE TECNICO DE LA RED.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi calidad de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Talktel, S.A. de C.V., con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo establecido en el numeral 1.17 del Título de Concesión con el que cuenta mi mandante de fecha 24 de noviembre de 2009, sírvanse encontrar adjunto a la presente, copia-certificada de la escritura pública número 79,320 de fecha 18 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal, en la que se contienen los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgados por Talktel, S.A. de C.V. tanto al suscrito como al señor **ALFONSO GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ**.

Así mismo y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.16 del Título de Concesión ya referido, por medio de la presente me permito manifestar a Ustedes que el citado Ingeniero **ALFONSO GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ**, ha sido designado como **RESPONSABLE TECNICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED**.

TALKTEL, S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Masaryk No.29, Octavo Piso,
Colonia Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.

ERPD11-29474



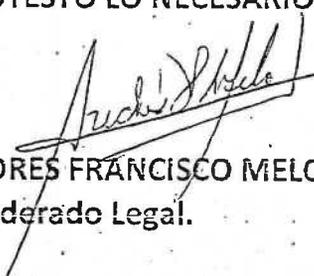
Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, mucho agradeceré a Ustedes se sirvan:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente ocuro, remitiendo copia certificada de la escritura pública número 79,320 de fecha 18 de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- Tener por acreditadas la personalidad y facultades del suscrito, en términos del lo establecido en el numeral 1.17 del Título de Concesión.

TERCERA.- Tener por acreditadas la personalidad y facultades del señor Ingeniero ALFONSO GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ, designado como RESPONSABLE TECNICO DE LA RED, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.16 del Título de Concesión.

PROTESTO LO NECESARIO.


ANDRÉS FRANCISCO MELO CAÑALS
Apoderado Legal.

TALKTEL, S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Masaryk No.29, Octavo Piso,
Colonia Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.

JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO



Notario No. 110 del D.F.

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA "TALKTEL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS
SEÑORES ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS Y ALFONSO
GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ.-

ESCRITURA	79,320.-
LIBRO	1,639.-
AÑO	2,011.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
javier_ceballos@infosel.net.mx



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



ESCRITURA SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE.

LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.---UAC/LGR/JHD-

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho de agosto del año dos mil once.

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar **EL PODER**, que otorga "TALKTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderada, señora, Angharad Jassan Towle, en favor de los señores **ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS** y **ALFONSO GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ**; al tenor de la siguiente:-----

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- "TALKTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores **Andrés Francisco Melo Cañals** y **Alfonso Guillermo Villarreal Muñoz**, poder para que lo ejerciten conjunta o sepáradamente, al tenor de las siguientes facultades: ---
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

B).- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus



correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana;

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente.

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".

III.- Que declara la representante de "TALKTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en términos del primer testimonio de la escritura número setenta y seis mil novecientos setenta y nueve, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.

IV.- Que el representante de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.

V.- Que la compareciente declara por sus generales ser:

[Redacted] lugar donde nació el día [Redacted] con

domicilio en [Redacted] código postal [Redacted]

VI.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VII.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.

VIII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir quienes

Eliminado: 4 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
Eliminado: 9 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
Eliminado: 20 Palabras. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
Eliminado: 1 Palabra. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

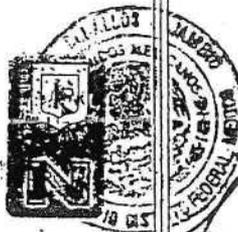


Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 3 -

79,320



declaran con falsedad.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

X.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XI.- Que la compareciente otorgó esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **diecinueve de agosto del año dos mil once**, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

-----**Doy fe.**-----

Firma de la señora **Agharad Jassan Towle.** -----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA
LOS APODERADOS SEÑORES ANDRES FRANCISCO MELO
CAÑALS Y ALFONSO GUILLERMO VILLARREAL MUÑOZ, EN
CUATRO PAGINAS.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL ÓNCE.-----DOY FE.-----
CDO*

[Handwritten signature]





RELACION DE IDENTIDAD DE LA COMPARECIENTE

LA COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Angharad Jassan Towle, credencial para votar clave de elector
[REDACTED], folio 0000097379357, año 1996, sección [REDACTED]
expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

Eliminado: 1 Renglón.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
Eliminado: 1 Número.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I y VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL



LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que la señora **ANGHARAD HASSAN TOWLE**, me acreditó su carácter de **apoderada de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con primer testimonio de la escritura número **setenta y seis mil novecientos setenta y nueve**, de fecha **nueve de diciembre del año dos mil diez**, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro**; se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de **"TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **treinta de noviembre del año dos mil diez**; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...protocolizo a solicitud de la contador público **Georgina Reyes Gutiérrez**, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:.. -----

...C.- **NOMBRAR APODERADOS**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

----- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES** -----

I.- Por escritura número **cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve**, de fecha **veintinueve de abril del año dos mil ocho**, ante el licenciado **Francisco Xavier Arredondo Galván**, notario número **ciento setenta y tres** del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro**, se constituyó **"TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de **noventa y nueve años**, capital social mínimo fijo de **cincuenta mil pesos, moneda nacional**, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto:-----

La prestación de servicios de telecomunicaciones, valor agregado y de transmisión de datos, así como la prestación del servicio de telefonía básica, obteniendo para ello las autorizaciones gubernamentales que en cada caso se requieran. -----

Para lograr su objeto, la Sociedad podrá:-----

- a).- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;-----
- b).- Construir, instalar, poseer, mantener en propiedad, operar y explotar redes públicas y privadas de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes y video, a nivel local y de larga distancia, nacional e internacional;-----
- c).- Construir, instalar, poseer, mantener en propiedad, operar y explotar las instalaciones, equipos necesarios para prestar los servicios de valor agregado como procesamiento remoto de datos, consulta remota de bases de datos, correo electrónico, videotexto, teletexto, videoconferencias y facsímil, entre otros.-----
- d).- Instalar y operar estaciones terrenas para establecer enlaces nacionales e internacionales, satelitales.-----
- e).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en todo tipo de sociedades, asociaciones y empresas mercantiles y civiles, ya sean nacionales o extranjeras, de cualquier tipo, y participar en su administración o liquidación;-----
- f).- Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito;-----
- g).- Recibir de otras sociedades o personas, y prestar a otras sociedades y personas, cualquier tipo de servicios necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social;-----
- h).- Obtener, adquirir, desarrollar, promover, usar, explotar, entregar o recibir a través de licencias o títulos de propiedad, por cualquier título legal, todo tipo de patentes, marcas, marcas de servicio, modelo, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea en México o en el extranjero.-----
- i).- Adquirir, vender, arrendar, transmitir la posesión, poseer, cambiar, usar, gravar y administrar, en cualquier forma, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, requeridos o convenientes para las actividades de la Sociedad o



para las operaciones o propósitos de las sociedades en las que la Sociedad participe como socio o como accionista y para ejercitar todo tipo de derechos en relación con dichos bienes muebles e inmuebles; -----

j).- Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir deuda, bonos, papel comercial y otros instrumentos de deuda, con o sin garantía específica, tales como prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro; -----

k).- Otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos, créditos a cualquier entidad, incluyendo, sin limitar, a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con o sin recibir cualquier tipo de garantías específicas; -----

l).- Otorgar todo tipo de garantías específicas y personales para garantizar obligaciones propias y de terceros, aceptar títulos de crédito, ser fiador en garantías emitidas por sociedades o instituciones, y actuar como garante o fiador de dichas personas; -----

m).- Suscribir, emitir, negociar y endosar todo tipo de títulos de crédito o instrumentos de deuda; -----

n).- Llevar a cabo, supervisar y contratar todo tipo de construcciones, edificaciones o instalaciones para edificios, trabajos o establecimientos de todo tipo; -----

ñ).- Arrendar o subarrendar, entregar y recibir en comodato, intercambiar, vender, transmitir o de cualquier otro modo disponer y gravar cualquier tipo de derechos de propiedad o posesión en relación con bienes muebles e inmuebles; -----

o).- Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona física o moral; -----

p).- Llevar a cabo todo tipo de actos o actividades de cualquier naturaleza en los términos acordados por la asamblea de accionistas; y -

q).- En general, llevar a cabo todo tipo de actos u operaciones conexos a los anteriores y para celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con todos y cada uno de los párrafos anteriores; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:...

-----CAPITULO QUINTO-----

-----ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DECIMO SEPTIMO.- I).- La suprema autoridad de la sociedad reside en la asamblea general de accionistas, la que, en consecuencia, tendrá

las más amplias facultades para acordar y ratificar los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el administrador único o por el consejo de administración en su caso, o por la persona o personas que al efecto designe la propia Asamblea; II).- La sociedad llevará un libro ordinario debidamente foliado progresivamente, que se denominará: "Libro de actas de asambleas", en donde se hará constar las actas de las asambleas celebradas, las cuales deberán contener; a) la fecha, b) el lugar donde se celebra, c) el nombre de los accionistas que por decisión de los presentes, fungirán como presidente, secretario y escrutadores, d) el nombre del comisario, si está presente, e) la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente y el número de votos de que cada uno puede hacer uso, f) el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, g) El orden del día de los puntos a desahogar; h) el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones; i) La designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante notario a solicitar la protocolización del acta; j) la hora de la conclusión de la asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada por cuando menos; el presidente, el secretario y los escrutadores designados en la asamblea, así como por el comisario que concurra. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en términos de Ley. III).- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el citado libro, el acta correspondiente deberá protocolizarse íntegra ante notario; IV).- Se deberá celebrar asamblea general ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social; y asamblea extraordinaria, cada vez que sea necesario, para tratar alguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, en que podrán reunirse en cualquiera otra población de la república; V).- Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán previa convocatoria expedida por acuerdo del órgano de administración, por el o los



Comisarios propietarios en caso de omisión del consejo, conforme a lo previsto por los artículos ciento sesenta y seis, fracción sexta (romano) ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria mencionará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la asamblea, contendrá el orden del día y precisará si se trata de primera o ulterior convocatoria, deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos quince días de calendario antes de la fecha señalada para la reunión, cuando en la misma deban examinarse estados financieros o documentos contables; si se trata de segunda o ulterior convocatoria, o bien de asamblea que no haya de examinar estados financieros o documentos contables, se publicará con siete días de anticipación cuando menos; VI).- Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones que integran el capital social; VII).- Instalada legalmente una asamblea, si por falta de tiempo no pudiere resolverse todos los asuntos considerados en el orden del día, podrá suspenderse para reanudarla al siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria; VIII).- (así) Para tener derecho de asistir a las asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como tales en el libro de registro correspondiente, como titulares de una o más acciones. El libro de registro de acciones estará cerrado desde veinticuatro horas antes de la hora fijada para la celebración de una asamblea y se volverá a abrir al día siguiente al de la celebración; por lo tanto, no se registrará ninguna de las operaciones con respecto a las acciones que deban inscribirse en dicho libro conforme a la Ley y a estos estatutos, durante el plazo en que esté cerrado el libro. -----

DECIMO OCTAVO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas tomadas por mayoría de los votos presentes. -----

Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse en una fecha señalada para ello por no reunirse el mencionado quórum, se expedirá una segunda convocatoria con indicación de tal circunstancia, y en la asamblea se resolverán todos los listados en la orden del día por mayoría de los votos presentes, independientemente del número de

acciones representadas. -----

DECIMO NOVENO.- En las asambleas generales extraordinarias de accionistas deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria y el cincuenta y uno por ciento de dicho capital, si se trata de segunda o ulterior convocatoria y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

VIGESIMO.- De acuerdo con lo previsto por el último párrafo adicionado del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: a) Que la resolución de que se trate, sea tomada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate; y. b) Que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito por los accionistas con sus respectivas firmas en un acta expreso que el secretario designado, levante en el libro de actas de asambleas de la sociedad. -----

Las resoluciones así adoptadas fuera de asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta ley. En caso de que dichas resoluciones tomadas fuera de asamblea requieran de su protocolización, el acta de confirmación respectiva, deberá ser debidamente protocolizada, y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio...” -----

II.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no ha habido reforma alguna a los mismos. -----

III.- Declara la compareciente que los accionistas de “TALKTEL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A”, misma que es del tenor literal siguiente: -----

“ - - - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 11:00



del día 30 de noviembre de 2010, se reunieron los accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados. -----

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
Edgardo Antonio Meade de Zamacona -----	26-----	[REDACTED]
Felipe Guelfi Regules-----	24-----	[REDACTED]
TOTAL: -----	50-----	[REDACTED]

Eliminado:	3
Renglonés:	
Fundamento Legal:	
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.

Presidió la asamblea el señor Felipe Guelfi Regules, en su carácter de presidente del consejo de administración de la sociedad y actuó como secretario y escrutador el señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona.-----

El escrutador señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.-----

El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los accionistas la siguiente-----

ORDEN DEL DIA...

...III.- NOMBRAR APODERADOS; y-----
V.- (así) DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados...-----

...III.- NOMBRAR APODERADOS.-----
En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso nombrar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas:-----
A).- A la señorita Angharad Jassan Towle, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades:-----
a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

2.- Para transigir.-----

3.- Para comprometer en árbitros.-----

4.- Para absolver y articular posiciones.-----

5.- Para recusar.-----

6.- Para hacer cesión de bienes.-----

7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

b).- **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

c).- **Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

d).- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- **Poder** para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para presentar dictámenes, estados financieros, tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y



Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. -----

f).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. ---

g).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y, para revocar unos y otros. -----

B).- A la señorita **Martha López Campiran**, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente -----

----- **A C U E R D O** -----

UNICO.- Nombrar a las señoritas **Angharad Jassan Towle** y **Martha López Campiran**, como apoderadas de la sociedad, quienes gozarán de las facultades antes mencionadas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

IV.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso a la señorita **Georgina Reyes Gutiérrez**, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente-----

-----A C U E R D O-----

UNICO.- Designar como delegada a la señorita **Georgina Reyes Gutiérrez**, para que ocurra ante notario a protocolizar la presente acta. Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social. -----
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.” -----
Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a páginas de la uno a la cuatro del libro de actas de asambleas para uso de la sociedad.

-----C L A U S U L A-----

UNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**TALKTEL**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:...

...III.- Nombrar a las señoritas **Angharad Jassan Towle** y **Martha López Campiran** como apoderadas de la sociedad, quienes gozaran de las facultades que en el acta que se protocoliza se describieron como sigue: ----

“...A).- A la señorita **Angharad Jassan Towle**, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----



- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----
- 7.- Para recibir pagos. -----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----
- b).- **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
- c).- **Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero, del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
- d).- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- e).- **Poder para que en nombre y representación de la sociedad** poderdante, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para presentar dictámenes, estados financieros, tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. -----
- f).- **Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones,**



invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. ----

g).- **Facultad para otorgar poderes generales y especiales** y para revocar unos y otros. -----

B).- A la señorita **Martha López Campiran**, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal...” -----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA ANGHARAD JASSÁN TOWLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN SEIS FOJAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, COTEJADA. -----

DOY FE. -----

JHD/Ag*





LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN ONCE FOJAS
UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL,
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS LEVANTADO CON ESTA
FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO
DIECISEIS:-----DOY FE. -----
MEXICO; DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

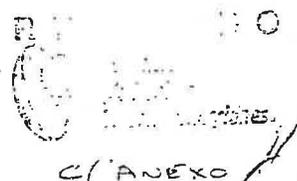
CDO*
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



312.045/0096 C.O.

033023



México, D.F. a 31 de agosto de 2011.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES: 2011 AUG 30 PM 12 20
BOSQUE DE RADIATAS No. 44,
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS,
C.P. 05120. MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y cómo mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a hacer del conocimiento de esta Comisión, que en la Asamblea General de Accionistas de Talktel, S.A. de C.V., celebrada el día 30 de noviembre de 2010 y protocolizada mediante escritura pública número 76,979 de fecha 9 de diciembre del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, la cual en copia certificada se agrega al presente ocurso, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- La Renuncia de los Miembros del Consejo de Administración;
- 2.- El Nombramiento de Administrador Único; y
- 3.- El Nombramiento de Apoderados.

En tal virtud, el nuevo Administrador Único de la sociedad y por lo tanto representante legal de la misma, es el señor EDGARDO ANTONIO MEADE DE ZAMACONA, con las facultades inherentes a su cargo.

Por otra parte, la Asamblea General de Accionistas resolvió otorgar a la señora ANGHARAD JASSAN TOWLE, poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de lo establecido en la escritura que ha quedado agregada al presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirvan:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, tenerme por presentado en tiempo y forma, remitiendo copia certificada de la escritura pública 76,979.

SEGUNDO.- Tomar debida nota de la designación del señor EDGARDO ANTONIO MEADE DE ZAMACONA como nuevo Administrador Único y representante legal de la sociedad; en substitución del Consejo de Administración.

TERCERO.- Tener por designada como apoderada legal de la sociedad, sin menoscabo de los apoderados designados con anterioridad a la señora ANGHARAD JASSAN TOWLE.

PROTESTO LO NECESARIO

ANDRÉS FRANCISCO MELO CAÑALS.
Apoderado Legal.

ERAD11-29475

Cecilia

JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO



TH

Notario No. 110 del D.F.

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA QUE SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; B.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO; Y C.- NOMBRAR APODERADOS.-

ESCRITURA	76,979.-
LIBRO	1,550.-
AÑO	2,010.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,
C.P. 03106 MÉXICO, D.F.
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
javier_ceballos@infosel.net.mx



Javier Ceballos Lujambio



Registro Público de la Propiedad y de Comercio

18-ENE-11

10:05:43

Subnúmero: 0

Asociado: SESENTA

COMERCIO B

UAC/CR/JHD-4

Pago:

ESCRITURA SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

LIBRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA.-----UAC/CR/JHD-4

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de diciembre del

año dos mil diez.

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, protocolizo a solicitud de la contador público Georgina Reyes Gutiérrez, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:-----

- A.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;-----
- B.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO; y-----
- C.- NOMBRAR APODERADOS; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: -----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

I.- Por escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, se constituyó "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto:-----

La prestación de servicios de telecomunicaciones, valor agregado y de transmisión de datos, así como la prestación del servicio de telefonía básica, obteniendo para ello las autorizaciones gubernamentales que en cada caso se requieran.-----

Para lograr su objeto, la Sociedad podrá:-----

- a).- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;-----
- b).- Construir, instalar, poseer, mantener en propiedad, operar y



explotar redes públicas y privadas de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes y video, a nivel local y de larga distancia, nacional e internacional;-----

c).- Construir, instalar, poseer, mantener en propiedad, operar y explotar las instalaciones, equipos necesarios para prestar los servicios de valor agregado como procesamiento remoto de datos, consulta remota de bases de datos, correo electrónico, videotexto, teletexto, videoconferencias y facsimil, entre otros. -----

d).- Instalar y operar estaciones terrenas para establecer enlaces nacionales e internacionales, satelitales. -----

e).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en todo tipo de sociedades, asociaciones y empresas mercantiles y civiles, ya sean nacionales o extranjeras, de cualquier tipo, y participar en su administración o liquidación; -----

f).- Adquirir, por cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en su constitución o con posterioridad, así como vender, transferir y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito; -----

g).- Recibir de otras sociedades o personas, y prestar a otras sociedades y personas, cualquier tipo de servicios necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social;-----

h).- Obtener, adquirir, desarrollar, promover, usar, explotar, entregar o recibir a través de licencias o títulos de propiedad, por cualquier título legal, todo tipo de patentes, marcas, marcas de servicio, modelo, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea en México o en el extranjero.-----

i).- Adquirir, vender, arrendar, transmitir la posesión, poseer, cambiar, usar, gravar y administrar, en cualquier forma, todo tipo de bienes muebles e inmuebles, requeridos o convenientes para las actividades de la Sociedad o para las operaciones o propósitos de las sociedades en las que la Sociedad participe como socio o como accionista y para ejercitar todo tipo de derechos en relación con dichos bienes muebles e inmuebles; -----

j).- Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir deuda, bonos, papel comercial y otros instrumentos de deuda, con o sin



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 3 - 76,979

garantía específica, tales como prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro; -----

k).- Otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos, créditos a cualquier entidad, incluyendo, sin limitar, a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con o sin recibir cualquier tipo de garantías específicas; -----

l).- Otorgar todo tipo de garantías específicas y personales para garantizar obligaciones propias y de terceros, aceptar títulos de crédito, ser fiador en garantías emitidas por sociedades o instituciones, y actuar como garante o fiador de dichas personas; -----

m).- Suscribir, emitir, negociar y endosar todo tipo de títulos de crédito o instrumentos de deuda; -----

n).- Llevar a cabo, supervisar y contratar todo tipo de construcciones, edificaciones o instalaciones para edificios, trabajos o establecimientos de todo tipo; -----

ñ).- Arrendar, o subarrendar, entregar y recibir en comodato, intercambiar, vender, transmitir o de cualquier otro modo disponer y gravar cualquier tipo de derechos de propiedad o posesión en relación con bienes muebles e inmuebles; -----

o).- Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona física o moral; -----

p).- Llevar a cabo todo tipo de actos o actividades de cualquier naturaleza en los términos acordados por la asamblea de accionistas; y -

q).- En general, llevar a cabo todo tipo de actos u operaciones conexas a los anteriores y para celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con todos y cada uno de los párrafos anteriores; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...-----**CAPITULO TERCERO**-----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

DECIMO.- La administración de la sociedad, según decisión de la asamblea, podrá estar a cargo de un administrador único o de un Consejo de administración formado por el número de consejeros propietarios que en cada caso acuerde la asamblea que los elija y podrán elegirse suplentes que actuarán a falta o por ausencia de los respectivos propietarios. -----

DECIMO PRIMERO.- I).- Los Consejeros, quienes podrán ser o no

accionistas, serán designados por la asamblea general ordinaria por el término de un año y podrán ser reelectos, pero durarán en sus funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos o sean designados sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos; II).- Cuando los administradores sean tres o más, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, tendrá el derecho de designar a un consejero propietario y a un suplente. La minoría mencionada será del diez por ciento del capital social, si la sociedad inscribe sus acciones en Bolsa de Valores; III).- En el caso de consejeros accionistas, no será necesario prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos; IV).- En el consejo, cuando menos, se designará, de entre sus miembros, a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario.-----

DECIMO SEGUNDO.- I).- El consejo de administración se reunirá siempre que sea necesario, a convocatoria del presidente o a petición escrita de la mayoría de los consejeros, en las oficinas administrativas de la sociedad, o bien, en cualquier otro lugar de la república si, en éste último caso, se obtiene la conformidad de la mayoría de los consejeros; II).- Para que una sesión del consejo de administración pueda celebrarse válidamente se requerirá la asistencia de mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes; III).- El presidente del consejo de administración tendrá la representación del mismo y el consejo podrá nombrar de entre sus miembros a un delegado para la ejecución de actos concretos; IV).- De todas las sesiones del consejo de administración se deberá levantar por el secretario, en cada caso, un acta de la sesión, en un libro ordinario foliado progresivamente que se denominará: "libro de actas de sesiones de consejo" y dichas actas deberán ser firmadas invariablemente por los consejeros que hayan asistido; V).- De conformidad con el último párrafo adicionado del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión de consejo, siempre que éstas sean tomadas por unanimidad de sus miembros y sean posteriormente confirmadas por escrito con sus firmas en un acta levantada ex profeso en el citado libro de actas. Las mencionadas resoluciones celebradas fuera de sesión ordinaria pero debidamente ratificadas, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 5 - 76,979



hubieren sido adoptadas en sesión de consejo. -----

DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la compañía, y para disponer de sus bienes, de conformidad con el nombramiento que haga la propia Asamblea General de Accionistas. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, en forma enunciativa, más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes y facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa, más no limitativa, quedan autorizados para iniciar, tramitar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las Fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento; -----

B).- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana; -----

C).- Poder general para actos de administración laboral, incluyendo la representación patronal de la sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se les faculta

para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 - DEL DISTRITO FEDERAL

- 7 - 76,979



Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;-----

D).- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana; El Poder para actos de dominio deberá ser ejercido de manera conjunta por dos de los miembros del Consejo de Administración.-----

F).- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas;-----

G).- Facultad para designar al Director General, Gerente General, Sub-Gerente y demás funcionarios administrativos, así como apoderados, agentes y empleados de la compañía, determinar sus poderes, condiciones de trabajo, sus remuneraciones y removerlos de sus cargos;

H).- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos;-----

I).- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones; y,-----

J).- Delegar sus facultades a uno o más de sus miembros, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir a favor de las personas que estimen pertinentes poderes especiales o generales en los términos que anteceden, así como revocar los poderes que el Administrador único, el Consejo de Administración o los apoderados de la sociedad llegaren a otorgar a favor de cualquier mandatario.-----

DECIMO CUARTO.- La asamblea general de accionistas también podrá nombrar a un director general o gerente general, o a diversos directores o gerentes, quienes tendrán las facultades que expresamente se les confieran en su nombramiento. En cada designación, la asamblea podrá establecer la obligación para los directores o gerentes de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos.-----

DECIMO QUINTO.- La representación de la sociedad corresponderá a su administrador único o al consejo de administración, según sea el caso, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto

de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y los presentes estatutos. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la asamblea o de la junta de consejo de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial o en su defecto, lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en substitución de los anteriores. El notario hará constar en el instrumento correspondiente mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones en lo conducente de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del consejo de administración. Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.....

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**-----

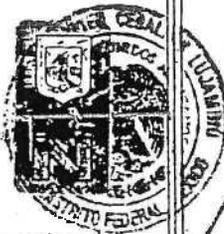
DECIMO SEPTIMO.- I).- La suprema autoridad de la sociedad reside en la asamblea general de accionistas, la que, en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas por el administrador único o por el consejo de administración en su caso, o por la persona o personas que al efecto designe la propia Asamblea; II).- La sociedad llevará un libro ordinario debidamente foliado progresivamente, que se denominará: "Libro de actas de asambleas", en donde se hará constar las actas de las asambleas celebradas, las cuales deberán contener; a) la fecha, b) el lugar donde se celebra, c) el nombre de los accionistas que por decisión de los presentes, fungirán como presidente, secretario y escrutadores, d) el nombre del comisario, si está presente, e) la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 9 - 76,979



numeros de acciones que cada uno represente y el número de votos de que cada uno puede hacer uso, f) el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, g) El orden del día de los puntos a desahogar; h) el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones; i) La designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante notario a solicitar la protocolización del acta; j) la hora de la conclusión de la asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada por cuando menos; el presidente, el secretario y los escrutadores designados en la asamblea, así como por el comisario que concurra. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en términos de Ley. III).- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el citado libro, el acta correspondiente deberá protocolizarse íntegra ante notario; IV).- Se deberá celebrar asamblea general ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social; y asamblea extraordinaria, cada vez que sea necesario, para tratar alguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, en que podrán reunirse en cualquiera otra población de la república; V).- Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán previa convocatoria expedida por acuerdo del órgano de administración, por el o los comisarios propietarios en caso de omisión del consejo, conforme a lo previsto por los artículos ciento sesenta y seis, fracción sexta (romano) ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria mencionará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la asamblea, contendrá el orden del día y precisará si se trata de primera o ulterior convocatoria, deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos quince días de calendario antes de la fecha señalada para la reunión, cuando en la misma deban examinarse estados financieros o documentos contables; si se trata de segunda o ulterior convocatoria, o bien de asamblea que no haya de examinar estados financieros o documentos contables, se publicará con siete días de

anticipación cuando menos; VI).- Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones que integran el capital social; VII).- Instalada legalmente una asamblea, si por falta de tiempo no pudiere resolverse todos los asuntos considerados en el orden del día, podrá suspenderse para reanudarla al siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria; VII).- (así) Para tener derecho de asistir a las asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como tales en el libro de registro correspondiente, como titulares de una o más acciones. El libro de registro de acciones estará cerrado desde veinticuatro horas antes de la hora fijada para la celebración de una asamblea y se volverá a abrir al día siguiente al de la celebración; por lo tanto, no se registrará ninguna de las operaciones con respecto a las acciones que deban inscribirse en dicho libro conforme a la Ley y a estos estatutos, durante el plazo en que esté cerrado el libro. -----

DECIMO OCTAVO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas tomadas por mayoría de los votos presentes: -----

Si una asamblea ordinaria no pudiere celebrarse en una fecha señalada para ello por no reunirse el mencionado quórum, se expedirá una segunda convocatoria con indicación de tal circunstancia, y en la asamblea se resolverán todos los listados en la orden del día por mayoría de los votos presentes, independientemente del número de acciones representadas. -----

DECIMO NOVENO.- En las asambleas generales extraordinarias de accionistas deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria y el cincuenta y uno por ciento de dicho capital, si se trata de segunda o ulterior convocatoria y las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

VIGESIMO.- De acuerdo con lo previsto por el último párrafo adicionado del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre que se cumplan con los siguientes



Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



requisitos: a) Que la resolución de que se trate, sea tomada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate; y. b) Que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito por los accionistas con sus respectivas firmas en un acta expreso que el secretario designado, levante en el libro de actas de asambleas de la sociedad.-----

Las resoluciones así adoptadas fuera de asamblea, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta ley. En caso de que dichas resoluciones tomadas fuera de asamblea requieran de su protocolización, el acta de confirmación respectiva, deberá ser debidamente protocolizada, y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio...-----

II.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no ha habido reforma alguna a los mismos.-----

III.- Declara la compareciente que los accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", misma que es del tenor literal siguiente:-----

" - - - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 11:00 hrs., del día 30 de noviembre de 2010, se reunieron los accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados.-----

LISTA DE ASISTENCIA-----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
Edgardo Antonio Meade de Zamacona -----	26-----	██████████-----
Felipe Guelfi Regules-----	24-----	██████████-----
TOTAL:-----	50-----	██████████-----

Presidió la asamblea el señor Felipe Guelfi Regules, en su carácter de presidente del consejo de administración de la sociedad y actuó como

Eliminado: 3 renglones.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

secretario y escrutador el señor **Edgardo Antonio Meade de Zamacona**.

El escrutador señor **Edgardo Antonio Meade de Zamacona**, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria; sometiendo a consideración de los accionistas la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;

II.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO;

III.- NOMBRAR APODERADOS; y

V.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.

I.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó que tanto él como los señores **Edgardo Antonio Meade de Zamacona** y **Andrés Francisco Melo Cañals** deseaban presentar su renuncia como integrantes del consejo de administración de la sociedad, el cual les fue conferido mediante la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado **Francisco Xavier Arredondo Galván**; notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aceptar la renuncia presentada por los señores **Felipe Guelfi Regules**, **Edgardo Antonio Meade de Zamacona** y **Andrés Francisco**

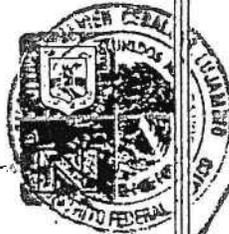
AA 25



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 13 - 76,979



Melo Cañals, a los cargos que desempeñaban dentro del consejo de administración de la sociedad mismos que les fueron conferidos mediante la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro. -----

II.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO; -----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas, que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, es necesario nombrar un administrador único, proponiendo para tal efecto al señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

ACUERDO -----

ÚNICO.- Nombrar como administrador único de la sociedad al señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales. -----

III.- NOMBRAR APODERADOS. -----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso nombrar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas: -----

A).- A la señorita Angharad Jassan Towle, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder, o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos,

AA23

AA24

inclusivo amparo.-----

2.- Para transigir.-----

3.- Para c6mprometer en 6rbitros.-----

4.- Para absolver y articular posiciones.-----

5.- Para recusar.-----

6.- Para hacer cesi6n de bienes.-----

7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perd6n cuando lo permita la ley.-----

b).- Poder general para actos de administraci6n en los t6rminos del p6rrafo segundo del citado articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del C6digo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los dem6s C6digos Civiles de los Estados de la Rep6blica Mexicana y del C6digo Civil Federal.-----

c).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el p6rrafo tercero del mismo articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del C6digo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los dem6s C6digos Civiles de los Estados de la Rep6blica Mexicana y del C6digo Civil Federal.-----

d).- Poder para otorgar y suscribir t6tulos de cr6dito en los t6rminos del articulo noveno de la Ley General de T6tulos y Operaciones de Cr6dito.-----

e).- Poder para que en nombre y representaci6n de la sociedad poderdante, realice toda clase de inscripciones, tr6mites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretar6a de Hacienda y Cr6dito P6blico, o bien ante cualquier tesorer6a o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para presentar dict6menes, estados financieros, tramitar y obtener devoluci6n de impuestos, as6 como realizar todo tipo de tr6mites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos P6blicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participaci6n Estatal, y dem6s Oficinas Gubernamentales, Secretar6as de Estado y Organismos P6blicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentaci6n, sea p6blica o privada.-----

f).- Poder especial para que en nombre y representaci6n de la

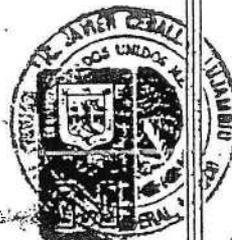


Javier Ceballos Lujambio

NOTARÍA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 15 -

76,979#



sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. ----

g).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros -----

B).- A la señorita Martha López Campiran, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente -----

ACUERDO -----

UNICO.- Nombrar a las señoritas Angharad Jassan Towle y Martha López Campiran, como apoderadas de la sociedad, quienes gozarán de las facultades antes mencionadas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

IV.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso a la señorita Georgina Reyes Gutiérrez, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente -----

ACUERDO -----

UNICO.- Designar como delegada a la señorita Georgina Reyes Gutiérrez, para que ocurra ante notario a protocolizar la presente acta. -

A 24

4

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron." -----

Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a páginas de la uno a la cuatro del libro de actas de asambleas para uso de la sociedad.

-----CLAU S U L A-----

UNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

I.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Felipe Guelfi Regules, Edgardo Antonio Meade de Zamacona y Andrés Francisco Melo Cañals, a los cargos que cada uno desempeñaba dentro del consejo de administración de la sociedad, mismos que les fueron conferidos mediante escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres. -----

II.- Nombrar como administrador único de la sociedad al señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen; y-----

III.- Nombrar a las señoritas Angharad Jassan Towle y Martha López Campiran como apoderadas de la sociedad; quienes gozaran de las facultades que en el acta que se protocoliza se describieron como sigue:-----

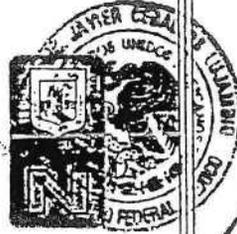
"...A).- A la señorita Angharad Jassan Towle, quien para tal efecto



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 17 - 76,979



gozará de las siguientes facultades: -----

a).- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

2.- Para transigir.-----

3.- Para comprometer en árbitros.-----

4.- Para absolver y articular posiciones.-----

5.- Para recusar.-----

6.- Para hacer cesión de bienes.-----

7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

b).- **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

c).- **Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

d).- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- **Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante**, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para presentar dictámenes,

estados financieros, tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. -----

f).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. ----

g).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

B).- A la señorita Martha López Campiran, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal..." -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

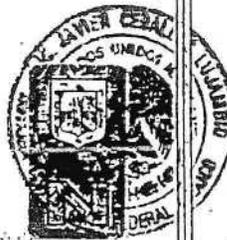
- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente.
- II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 19 - 76,979



III.- Que declara la compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; asimismo declara la compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza.

Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.

IV.- Que para los efectos de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en relación con el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la clave del registro federal de contribuyentes, así como la cédula de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la persona moral que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, sin que una u otra me hubieren sido proporcionadas, por lo que advertí a la compareciente que daré aviso de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que declara la compareciente que "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser:

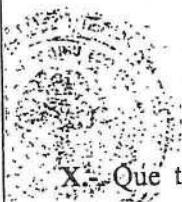
originaria de [redacted], lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted]

VII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que ilustré a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.

IX.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

Eliminado:	4	Palabras.
Fundamento Legal:	Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.	
Eliminado:	9	Palabras.
Fundamento Legal:	Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.	
Eliminado:	3	Palabras.
Fundamento Legal:	Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.	
Eliminado:	15	Palabras.
Fundamento Legal:	Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción VII de los LGCIDEAPF.	
Motivación:	Anexo 1.	



X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XI.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XII.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día diez de diciembre del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe. -----

Firma de la contador público Georgina Reyes Gutiérrez. -----

Javier Ceballos Lujambio. ----- Firma -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter; para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 21 - 76,979

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN VEINTIUN PAGINAS. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.----- DOY FE. -----
CDO*

Jefes





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
 DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 3027
 NÚMERO DE ESCRITURA: 76,979
 FECHA DE ESCRITURA: 09/12/2010
 NÚMERO DE NOTARIA: 110

FECHA DE ENTRADA: 18/01/2011

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
 NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 382854 *

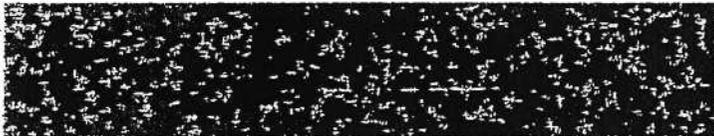
DERECHOS: \$ 1936
 LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390020052419PYV85VB
 DE FECHA: 17/01/2011
 PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
 PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 19 DE ENERO DEL 2011

EL REGISTRADOR

 LIC. JESÉ DANIEL VICTORIA
 RAMÍREZ

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



ANOTADOS ESTOS
 DATOS DE REGISTRO
 EN NOTA COMPLEMENTARIA
 DE ESTE INSTRUMENTO



----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 11:00 hrs., del día 30 de noviembre de 2010, se reunieron los accionistas de "TALKTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados.

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
Edgardo Antonio Meade de Zamacona	26	
Felipe Gueffi Regules	24	
TOTAL:	50	

Eliminado: 3
Renglones.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
LGTAIP, en relación
con el lineamiento
Trigésimo Sexto,
fracción I de los
LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Presidió la asamblea el señor Felipe Gueffi Regules, en su carácter de presidente del consejo de administración de la sociedad y actuó como secretario y escrutador el señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona.

El escrutador señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los accionistas la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;

II.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO;

III.- NOMBRAR APODERADOS; y

V.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE Ocurrir ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.

I.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó que tanto él como los señores Edgardo Antonio Meade de Zamacona y Andrés Francisco Melo Cafals deseaban presentar su renuncia como integrantes del consejo de administración de la sociedad, el cual les fue conferido mediante la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos

cincuenta y cuatro.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aceptar la renuncia presentada por los señores Felipe Guetti Regules, Edgardo Antonio Meade de Zamacona y Andrés Francisco Melo Cafals, a los cargos que desempeñaban dentro del consejo de administración de la sociedad mismos que les fueron conferidos mediante la escritura número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, ante el licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, notario número ciento setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro.

II.- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO;

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas, que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, es necesario nombrar un administrador único, proponiendo para tal efecto al señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo tercer de los estatutos sociales.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar como administrador único de la sociedad al señor Edgardo Antonio Meade de Zamacona, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

III.- NOMBRAR APODERADOS.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso nombrar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas:

A).- A la señorita Angherad Jassan Towle, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.



- 2.- Para transigir.
- 3.- Para comprometer en árbitros.
- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para hacer cesión de bienes.
- 7.- Para recibir pagos.
- 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.
- b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- c).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para presentar dictámenes, estados financieros, tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos, pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada.
- f).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se



deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. —

g).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

B).- A la señorita Martha López Campiran, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades:

a).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Nombrar a las señoritas Angharad Jassan Towle y Martha López Campiran, como apoderadas de la sociedad, quienes gozarán de las facultades antes mencionadas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

IV.- DESIGNACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

En uso de la palabra el presidente de la asamblea propuso a la señorita Georgina Reyes Gutiérrez, para que ocurra ante notario a protocolizar el acta.

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Designar como delegada a la señorita Georgina Reyes Gutiérrez, para que ocurra ante notario a protocolizar la presente acta.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron.

Felipe Guelf Regules
PRESIDENTE

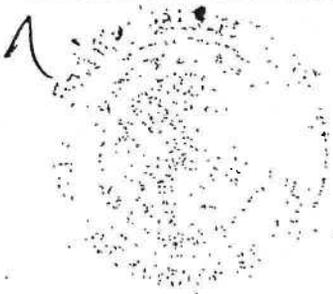
Edgardo Meade de Zamacona
SECRETARIO Y ESCRUTADOR

RELACION DE IDENTIDAD DE LA COMPARECIENTE



LA COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Georgina Reyes Gutiérrez, credencial para votar clave de elector
[REDACTED], folio 0000107358168, año 1998, sección [REDACTED] expedida por
el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.



Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II y XVII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
Eliminado: 1 Número. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, y VII de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

[Handwritten signature]
Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL



LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN DIECISEIS FOJAS
UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL,
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES
LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
COTEJOS NUMERO DIECISEIS.-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL ONCE.-----

CDO*



041061



RECIDIDO



Comisión Federal de Telecomunicaciones

M

c/au

2011 NOV 30 PM 1 24

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta H. Autoridad, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en Avenida Presidente Mazaryk número 29, piso 8, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en esta ciudad de México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los señores [REDACTED] con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso y de conformidad con lo que establece el numeral 3.6 del Capítulo Tercero del Título de Concesión otorgado a mi mandante é inscrito en el Registro de Telecomunicaciones bajo el folio número 004907, sírvanse encontrar adjunto al presente, original del Manual de Separación Contable el cual ha sido previamente verificado por el auditor externo de TALKTEL, S.A. DE C.V. lo que acreditamos con la opinión emitida por escrito por el citado auditor.

México, Distrito Federal a los treinta días del mes de noviembre del año dosmil once.

Eliminado: 1
Renglón.
Fundamento
Legal. Artículo
116 primer
párrafo y
tercero
transitorio de la
LGTAIIP, en
relación con el
artículo 18,
fracción II de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública
Gubernamental
y el lineamiento
trigésimo
segundo,
fracción XVII de
los LGCIDEAPP.
Motivación:
Anexo 1.

PROTESTO LO NECESARIO

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL.

ERAD11-36780

**PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA
CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN
CONTABLE POR SERVICIO APLICABLE**

Eliminado: 9 Párrafos.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en
relación con el lineamiento
Trigésimo Sexto, fracción II
de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo 116
de la LGTAIP, en relación con el
lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

TALKTEL, S.A. de C.V.

**Programa de Implantación de la Metodología
Contemplada en el Manual de la Separación Contable
por Servicio Aplicable a los Concesionarios de
Redes Públicas de Telecomunicaciones**

30 de septiembre de 2011

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

México, D.F. a 9 de abril de 2012.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
BOSQUE DE RADIATAS No. 44,
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS,
C.P. 05120. MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

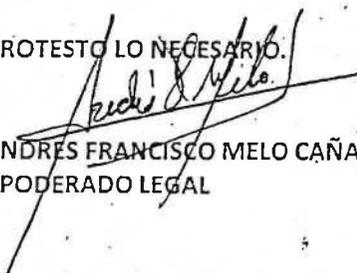
Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 (uno punto quince), del rubro de "Condiciones", "Capítulo Primero", "Disposiciones Generales" del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre de 2009, al tenor siguiente:

ACCIONISTA	NUMERO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL DE APORTACION
EDGARDO MEADE DE ZAMACONA	26	1000.00	51%	Eliminado: 3 Celdas. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
FELIPE GUELFIREGULES	24	1000.00	49%	

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO.


ANDRÉS FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL

ECFT12-4561

2012 ABR 19 AM 10 27



014568



México, D.F. a 21 de mayo de 2012.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
INSURGENTES SUR No. 1143,
COLONIA NOCHE BUENA,
DELEGACION BENITO JUAREZ,
C.P. 03720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

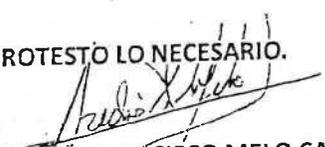
ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2 (cuatro punto dos), del Capítulo Cuarto relativo a Verificación e información, del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre de 2009, para lo cual sirvase encontrar, original del Dictamen del Auditor Independiente de Talktel, S.A. de C.V., correspondiente a los años fiscales 2009 y 2010.

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

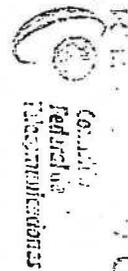
UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO.


ANDRÉS FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL

ECFT12-13983

2012 MAY 22 - PM 12:44



020578



expertos en capacitar
continua a orga

Confidencial

**TALKTEL,
S.A. DE C.V.**

Estados Financieros
31 de diciembre de 2010
(Con el Informe del
Auditor Independiente)

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo
Sexto, fracción II de los
LGCIDEAPF. Motivación: Anexo
1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

312-045/0096
C.11

México, D.F. a 30 de abril de 2013.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
INSURGENTES SUR No. 1143,
COLONIA NOCHE BUENA,
DELEGACION BENITO JUAREZ,
C.P. 03720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 (uno punto quince), del rubro de "Condiciones", "Capítulo Primero", "Disposiciones Generales" del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre de 2009, al tenor siguiente:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL DE APORTACION
EDGARDO ANTONIO MEADE DE ZAMACONA	CAPITAL FIJO 26 CAPITAL VARIABLE 305	1000.00	51%	Eliminado: 3 Celdas. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
FELIPE GUELFIREGULES	CAPITAL FIJO 24 CAPITAL VARIABLE 279	1000.00	49%	

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL

ECFT13-26024

2013 APR 2 09 10 46

022011



212.045/0096
00

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
INSURGENTES SUR No. 1143,
COLONIA NOCHE BUENA,
DELEGACION BENITO JUAREZ,
C.P. 03720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi calidad de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el Capítulo Quinto del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre del año 2009 para lo cual, sírvanse encontrar adjunto a la presente, original de de la Póliza de Fianza número 1632366 de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$259,040.00 (Son doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), la cual equivale a cuatro mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el Capítulo Quinto del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

PROTESTO LO NECESARIO.

2013, JUL 21 PM 12:19

040027

TALKTEL, S.A. DE C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 29, Octavo Piso, Oficina "A",
Colonia Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo, 11570, México, Distrito Federal.

TEL: (55) 55 64 18 11

MOVIL: (55) 22 69 42 00

Correo electrónico: andres.melo@talktel.c

ECFT13-40907



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1632366
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0
AGENTE
1.18

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEXICO, D.F. A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

MONTO DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$*****259,040.00	PESOS	99

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$259,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIANZA A FAVOR DE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EMITIDA PARA GARANTIZAR POR: TALKTEL, S.A. DE C.V. CON R.F.C. TAL080429PH1 Y CON DOMICILIO EN: PRESIDENTE MAZARYK NO. 29 PISO 8, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C. P. 11570 MEXICO, D. F., HASTA POR LA SUMA DE: \$259,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, INTERESTATAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA BASICA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PROVISION DE CAPACIDAD DE LA RED Y COMERCIALIZACION DE LA CAPACIDAD ADQUIRIDA DE OTROS COMISIONARIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAIS. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBRE DE SU OBLIGACION SI EL BENEFICIARIO NO PRESENTA RECLAMACION DENTRO DEL PLAZO DE 360 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE/LA FIANZA. ES OBLIGACION DEL FIADO MANTENER LA FIANZA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORGE PROROGAS A LA CONCESIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE, EN SU CASO, SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBE ACTUALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME AL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PREVIA SOLICITUD DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR CONCEPTO DEL NO PAGO DE LA SANCIÓN O SANCIONES IMPUESTAS A TALKTEL, S. A. DE C. V. POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN. EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ HACERSE DISPONIBLE MEDIANTE DISPOSICIONES PARCIALES. ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE COMPROMETE CON EL BENEFICIARIO Y ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIAR EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACION Y EJECUCION DE LA FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA APLICACION DE LA LEGISLACION, INTERPRETACION Y COMO A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO, POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR F-10-114 MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS, EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1999, LOS REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE GARANTIA AL PRESENTAR SU RECLAMACION SON: A) FECHA DE LA RECLAMACION; B) NÚM. DE LA POLIZA DE FIANZA RELACIONADA CON LA RECLAMACION; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) EL IMPORTE DE LO RECLAMADO. FIN DE TEXTO.

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

Eliminado: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGCIDEAP. Motivación: Anexo 1.

SELLO DIGITAL

18J-jvL2E21Q0h0PzN5tg9TngpeofePdcKucir)Fz2bMGRiMS2gLa2HX3jV-S6Eap1hY2v1XU10kMvFpVfdaV2jWTC0n5CMj86v57ke9Gad/rlj3XENm7H/AGD7PPvSARjDd4dZLkCG91V0av9qYxAvubliM0X0m/34w-
Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601632366E5F36V**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/01134 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601632366E5F36V

0601632366E5F36V

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.) Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 2º y 113 de la L.F.I.F.
- 4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de L.F.I.F.
- 6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.
- 7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 9.- Las Acciones de (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de L.F.I.F.
- 10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las Oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimef, S.A. En original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del Beneficiario;
 - g) Domicilio del Beneficiario; para oír y recibir notificaciones;
 - h) Descripción de la Obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
 - k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente la reclamación en términos del artículo 93 de la L.F.I.F.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.
- 14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 101 de la L.F.I.F.
- 15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados, de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F.
- 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.
- 17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.
- 18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expiran. Artículo 12 Párrafo Primero; L.F.I.F.
- 19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza este firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos. 13 y 84 de la L.F.I.F.
- 20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que al que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.
- 21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en esos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 12z, y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegran el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de _____. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.
- 24.- Para conocer y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



312.045/0096 2.º

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
INSURGENTES SUR No. 1143,
COLONIA NOCHE BUENA,
DELEGACION BENITO JUAREZ,
C.P. 03720, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi calidad de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2 (cuatro punto dos), del Capítulo Cuarto relativo a Verificación e Información, del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre del año 2009 para lo cual, sírvanse encontrar adjunto al presente; original de los Estados Financieros al 31 de diciembre de dos mil doce, con el informe del Auditor Independiente C.P.C. Horacio Flores Caballero.

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 4.2.1 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

PROTESTO LO NECESARIO.

31 JUL 2013 2:12 PM

049006

**TALKTEL,
S.A. DE C.V.**

Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011
(Con el Informe del
Auditor Independiente)

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción II de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.

Eliminado: 1 Página. Fundamento Legal:
Artículo 116 de la LGTAIP, en relación
con el lineamiento Trigésimo Sexto,
fracción II de los LGCIDEAPF.
Motivación: Anexo 1.



México, D.F. a 30 de agosto de 2011.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
BOSQUE DE RADIATAS No. 44,
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS,
C.P. 05120. MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada TALKTEL, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta Comisión, con todo respeto y como mejor proceda comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 (uno punto quince), del rubro de "Condiciones", "Capítulo Primero", "Disposiciones Generales" del Título de Concesión con el que cuenta mi poderdante de fecha 24 de noviembre de 2009, al tenor siguiente:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL DE APORTACION
EDGARDO MEADE DE ZAMACONA	26	1000.00	51%	Eliminado: 3 Celdas. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción I de los LGCIDEAPF. Motivación: Anexo 1.
FELIPE GUELFY REGÜLES	24	1000.00	49%	

En tal virtud, mucho agradeceré se sirvan:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 1.15 del Título de Concesión de Talktel, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO

ANDRES FRANCISCO MELO CAÑALS.
APODERADO LEGAL

ERAD11-29476

2011 AGO 30 PM 12 20



033027

23



México, D.F. a 07 de octubre de 2014.

Expediente: 312.045/96 C.O.

UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720,
Del. Benito Juárez,
México, D. F.
Presente.

055035

Instituto Federal de Telecomunicaciones

RECIBIDA DE PARTES
8 OCT, 2014
163320

**Asunto: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
CAPITULO QUINTO DE LA CONCESION
ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA**

FRANCISCO CARBIA PLASENCIA, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TALKTEL, S.A. DE C.V.**, en términos de la escritura número 319,098 de fecha 21 de agosto de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente en que actúo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Dickens No. 43, int. 501, Col. Chapultepec Polanco, C.P., 11540, en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos y realizar cualquier tipo de gestiones a los Licenciados [REDACTED] así como a los señores [REDACTED] y [REDACTED] ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, con todo respeto comparezco para exponer

Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó a Talktel, S.A. de C.V. un Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ("Concesión").

En relación a la Concesión otorgado, se estipula en el Capítulo Quinto apartado 5, la obligación de presentar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Concesión.

En términos de lo expuesto vengo a presentar original de la póliza de fianza con número de folio 1632366 de fecha 27 de agosto del 2014, expedida por afianzadora **AFIANZADORA SOFIMEX SA**, con la cual se actualiza el monto de la garantía conforme a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, de la Concesión de Talktel, conforme a los acuerdos y disposiciones legales emitidas por la autoridad competente.

Eliminado:	3
Renglones:	
Fundamento	
Legal:	Artículo
116	primer
párrafo	y
tercero	
transitorio de la	
LGTAIP,	en
relación con el	
artículo	18,
fracción II de la	
Ley Federal de	
Transparencia y	
Acceso a la	
Información	
Pública	
Gubernamental	
y el lineamiento	
trigésimo	
segundo,	
fracción XVII de	
los LGCIDE/AF.	
Motivación:	
Anexo I.	

EIFT14-50475

107



La vigencia de dicha póliza comprende el período del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, C. Jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, con el carácter que ostento como apoderada del concesionario Talktel, S.A. de C.V. presentando la actualización de garantía, dando por cumplida la condición 5, del Capítulo Quinto de la Concesión.

SEGUNDO: Que la información contenida en el presente escrito y su anexo, sea considerada como información confidencial y reservada para todos los efectos legales, en términos de las Fracciones 1 y 11, 18 Fracción 1 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables, toda vez que se trata de información que debe ser considerada como Secreto Industrial y que legalmente es de Carácter Confidencial.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente



FRANCISCO CARRIA PLASENCIA
Apoderado Legal



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1632366
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
852317
AGENTE
118

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 27 DE AGOSTO DE 2014			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$10,102.56	\$269,142.56	PESOS	99

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$10,102.56 (**DIÉZ MIL CIENTO DOS PESOS 56/100 M.N.***)

FIANZA A FAVOR DE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EMITIDA PARA GARANTIZAR POR: TALKTEL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. TAL080429PH1 Y CON DOMICILIO EN: PRESIDENTE MAZARYK NO. 29 PISO 8, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570 MÉXICO, D.F., HASTA POR LA SUMA DE: \$269,142.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES INTERESTATA; PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE LA RED Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD ADQUIRIDA DE OTROS CONCESIONARIOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBRE DE SU OBLIGACIÓN SI EL BENEFICIARIO NO PRESENTA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 360 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA. ES OBLIGACIÓN DEL FIADO, MANTENER LA FIANZA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES OTORQUE PRÓRROGAS A LA CONCESIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE, EN SU CASO, SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBE ACTUALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. PREVIA SOLICITUD DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR CONCEPTO DEL NO PAGO DE LA SANCIÓN O SANCIONES IMPUESTAS A TALKTEL, S.A. DE C.V. POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN. EL MONTO DE LA GARANTÍA PODRÁ HACERSE DISPONIBLE MEDIANTE DISPOSICIONES PARCIALES. ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE COMPROMETE CON EL BENEFICIARIO Y ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN. PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO, POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR F-10.1.4 MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1999, LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE GARANTÍA AL PRESENTAR SU RECLAMACIÓN SON: A) FECHA DE LA RECLAMACIÓN; B) NÚM. DE LA PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADA CON LA RECLAMACIÓN; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y; K) EL IMPORTE DE LO RECLAMADO. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

CORONEL SILICIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

Eliminado: 1 Renglón. Fundamento Legal: Artículo 116 de la LGTAIP, en relación con el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los LGIDEAPF. Motivación: Anexo 1.

SELLO DIGITAL

VFBz7e4eJDSio2e0OnOz2p5XU916mzOC9WVJzXN11AUKX15m151o677V0mzxxH2G3Cw4UC415F1ub15WvUWVb6E0a9YXJ0730P17z0Yz4d3MH11MoZTdnYx+b0p5aqBomE

3

LINEA DE VALIDACIÓN

0601632366VWXU+C

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la linea de validación: 0601632366VWXU+C

108

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal fianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 2º y 113 de la L.F.I.F.
- 4.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de L.F.I.F.
- 6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.
- 7.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 8.- La cuota o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 9.- Las Acciones de (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA, prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.
- 10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros o ante los Tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S), tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las Oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofmay S.A. En original y con firma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del Beneficiario;
 - g) Domicilio del Beneficiario; para oír y recibir notificaciones;
 - h) Descripción de la Obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
 - k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente la reclamación en términos del artículo 93 de la L.F.I.F.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.
- 14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 101 de la L.F.I.F.
- 15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados, de sus operaciones directas. Artículo 102 de la L.F.I.F.
- 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.
- 17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.
- 18.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expiren. Artículo 12 Párrafo Primero: L.F.I.F.
- 19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza este firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos 13 y 84 de la L.F.I.F.
- 20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.
- 21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F., 2830 y 2845 C.C.F.
- 22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegran el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de _____. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.
- 24.- Para conocer y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.